

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 346

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DE CONVENIO DE MANCOMUNIDAD SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LAJA

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal Autónomo tiene al Concejo como órgano con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias;...

Que, conforme el Art 302 núm. 5 de la Constitución Política del Estado establece: Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales,...

Que, en mérito a lo dispuesto en el Art. 302 numerales 34 y 35 de la Constitución Política del Estado establece que: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos: "Promover y suscribir convenios de asociación o mancomunidad municipal con otros municipios" y "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 31 estableciendo en su Art. 5 "Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas", Art. 29 par. "I. La mancomunidad es la asociación voluntaria entre entidades territoriales autónomas municipales, regionales o indígena originario campesinas, que desarrollan acciones conjuntas en el marco de las competencias legalmente asignadas a sus integrantes y el Art. 33 "Todos los municipios existen en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tiene la condición de Autonomías Municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimientos previo...

Que, conforme el Art. 28 de la Ley 1178 señala "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo".

Que, la Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos N° 492, establece en su Artículo 3 que "los acuerdos y convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas y proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas".

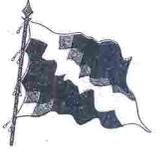
Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 núm. 7 establece Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales en su Art. 1.- Tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de convenios... y en su art. 13 (Concejo Municipal).- Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Que, el Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica en su Art. 11 literales **a.** ejecutar acciones de prevención y control de la contaminación atmosférica en el marco de los lineamientos, políticas y normas nacionales; **c.** controlar la calidad del aire y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre contaminación atmosférica;

Que, por **CONVENIO DE MANCOMUNIDAD SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LAJA**, representado legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara Alcaldesa Municipal "GAMEA" y el Ing. Macario Quino Valencia Alcalde Municipal "GAML", el mismo señala en la CLAUSULA CUARTA.- (OBJETO): El presente convenio tiene por objeto consolidar la mancomunidad municipal del GAMEA y GAML para la gestión común en la mitigación de la problemática latente de impacto ambiental que genera la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Puchucollo.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 346
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

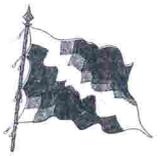
Que, por Informe Técnico de Viabilidad INF/DARHySB/JC/026/2016 suscrito por el Ing. Jaime C. Condori Quispe UNIDAD DE SANEAMIENTO BASICO, en la parte de ANTECEDENTES se resalta lo siguiente: ... lo que refiere a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Puchukollo, estas son atribuciones que el Municipio de El alto ya ha estado desarrollando por la necesidad inherente para El Alto de mejorar la actual planta de Puchukollo por la data que tiene. Para ello se siguen lineamientos establecidos en el PLAN MAESTRO METROPOLITANO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA LA PAZ Y EL ALTO, para elevar los niveles de cobertura y atender la demanda de las nuevas zonas de expansión y depurar sus efluentes a niveles aceptables para la población y protección de ecosistema de por si frágil, lo cual puede observarse por procesos de eutrofización acelerados en el Lago Titicaca, receptor final de las aguas de la cuenca Katari y la bahía de Cohana, todo esto en concordancia con la recomendaciones de la Contraloría General del Estado... Considerando el beneficio que la PTAR Puchukollo otorga a la ciudad de El Alto, dado el marco de límites jurisdiccionales existentes, atribuciones y competencias, es que el Municipio de El Alto puede apoyar en la gestión de financiamiento para la elaboración proyectos que se requieran por la Comunidad Puchukollo y las Urbanizaciones del Distrito 2 de Laja, para tal hecho y en trabajo mancomunado con el Municipio de Laja debe acudir a las instancias correspondientes del Gobierno Central. Y en su punto 4 señala lo siguiente:... La Planta de Aguas Residuales de Puchukollo se encuentra rodeada de comunidad y urbanizaciones que masifican su densidad poblacional, por el proceso propio de tratamiento de las aguas residuales, lo que da lugar a la generación de gases de malos olores que producen malestar e incomodidad a los habitantes del sector, producto del cual y bajo el precepto del garantizar un hábitat amigable y habitable demandan el mejoramiento de la Planta de Puchukollo. Y concluye y recomienda lo siguiente: ... la VIABILIDAD técnica para la aprobación del CONVENIO MANCOMUNADO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LAJA, CONJUNTAMENTE LA SUBALCADIA DEL DISTRITO 2 DEL MUNICIPIO DE LAJA.

Que, mediante informe Legal suscrito por la Dra. Miriam Yujra Gutiérrez ASESORA LEGAL – SECRETARIA MUNICIPAL DE SERVICIOS MUNICIPALES G.A.M.E.A., en la cual concluye lo siguiente:... en contención a la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bafiez”, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 492 Acuerdos y convenios Integubernativos, se llega a la conclusión que se debería suscribir el Convenio Mancomunado entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Gobierno Autónomo Municipal de Laja con el fin de llegar a un acuerdo de implementar en el marco de sus competencias planes compartidos de interés de ambos municipios y así de manera conjunta dar solución a los problemas que aquejan al Municipio de Laja a causa de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales de Puchukollo, trabajando y promoviendo la mitigación de los efectos nocivos al medio ambiente y la salud de las personas por lo que se deberá dar continuidad a los compromisos asumidos por el GAMEA en el Convenio de Hermanamiento por la Equidad y la Madre Tierra “Pachamama” para la ejecución de obras y proyectos en la Marka Indígena Autónoma de Puchukollo Urbano – Rural y coadyuvar como municipio de El Alto en gestionar de manera conjunta proyectos favorables para el municipio de Laja ante las instancias correspondientes.

Que, por informe DIP/UGRCyFE/INF/010/2016 suscrito por el Arq. R. Carlos Moscoso M. ANALISTA DE GESTION DE RECURSOS DE COOPERACION Y FINANCIAMIENTO EXTERNO - G.A.M.E.A., en su punto II DESARROLLO señala lo siguiente... Los compromisos están centrados en el objeto del compromiso inherente a la problemática latente del impacto ambiental que genera la planta de tratamiento de aguas servidas de Puchukollo claramente definidos en el convenio, asimismo de acuerdo al artículo sexto referido a aspectos en **el presente convenio no implica ni compromete erogación financiera a ninguna de las partes.** Y concluye lo siguiente:... se considera de gran importancia la mancomunidad municipal para la gestión común la mitigación de la problemática latente siendo en este caso los informes generados por el área técnica competente los que sustentan claramente lo mencionado.

Que, según informe CITE: DGAL/UNMAA/FSR/010/2016 suscrito por el Dr. Freddy Segales R. Asesor Legal – UNMAA, concluye lo siguiente: De acuerdo a las competencias exclusivas consagradas por el Art. 302, párrafo I, numeral 34 de la Constitución Política del Estado, se evidencia claramente que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la facultad de promover y suscribir convenios de mancomunidad. Asimismo es responsabilidad de todas las entidades territoriales autónomas el preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente... sugiere remitir antecedentes al Concejo Municipal de El Alto, a los efectos del Art. 16 numeral 7 de la Ley N°. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 346
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 346**

**DE CONVENIO DE MANCOMUNIDAD SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LAJA**

ARTÍCULO 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto, **APROBAR** el **CONVENIO DE MANCOMUNIDAD SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LAJA**, signado con el N° 002/16, suscrito entre la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Ing. Macario Quino Valencia Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Laja, que beneficiara a la población aledaña al emisario sanitario hacia Puchukollo y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Puchukollo.

ARTÍCULO 2.- (Cumplimiento). Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis años.



Sonia García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Cesar Juanca Silva
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 346

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE “GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 346 DEL 25 DE MAYO DEL 2016** PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

